

Resolución No. 324 del 13 de octubre de 2026

«POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITO ABIERTO No. 009 DE 2026»

El suscrito Gerente de Aguas de Bolívar S.A. E.S.P., en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, el Decreto 4548 de 2009, Decreto 1077 de 2015, en concordancia con la Ley 80 de 1993, parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que Aguas de Bolívar S.A. E.S.P. de acuerdo con su finalidad, y atendiendo a las necesidades avizoradas, procedió a la elaboración de los estudios para la contratación del objeto: «INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y SIOICIAL A LAS OBRAS PARA LA EXTENSIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CUENCA 3 EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE – FASE I, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR».
- 2. Que, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se adelantaron todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad descrita en el inciso anterior.
- 3. Que una vez agotada la fase anterior, se determinaron los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y de ponderación, que se consignaron en el estudio previo, y que se depositaron en los Pliegos de Condiciones, así como los demás documentos anexos al proceso, con los cuales se dio inició la convocatoria pública, que permite la escogencia del contratista, dentro del proceso de Concurso de Merito abierto **CM No. 009 -2026**.
- 4. Que la modalidad de selección de contratista que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido, correspondió a la de Concurso de Merito, atendiendo la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.
- 5. Que se ha verificado por parte de Aguas de Bolívar S.A. E.S.P., la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, asciende a un presupuesto oficial estimado de **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.758.498.674,84) M/CTE.**, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se detalla.

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
1661	18 DE AGOSTO DEL 2026	\$ 2,758,498,674.84

- 6. Que **AGUAS DE BOLÍVAR S.A. E.S.P.** publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co el proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, estudios previos y estudios del sector para conocimiento de la ciudadanía.
- 7. Que durante el término en que estuvo publicado el proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones que fueron publicadas en el SECOP I.



SC-CER231921

	AGUAS DE BOLÍVAR S.A. E.S.P.		
	RESOLUCION DE APERTURA		
Página 2 de 3	CÓDIGO: DO-CT-014	VERSIÓN N° 0	FECHA DE APROBACIÓN: 04/06/2024

Resolución No. 324 del 13 de octubre de 2026

«POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITO ABIERTO No. 009 DE 2026»

ORDE N	OBSERVANTE
1	JIMMY BELEÑO VASQUEZ R/I DE DELPERIJA S.A.S
2	ORIANA ASTRID CAICEDO VERGARA R/I DE INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S.
3	SANTIAGO MENDEZ PARODI R/I DE CONTELAC S.A.S

8. Que el cronograma previsto para llevar a cabo el presente trámite contractual debe ser incluido en este acto, y hará igualmente parte del pliego definitivo a adoptar mediante esta Resolución.
9. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, resulta menester conformar las comisiones que realicen los estudios administrativos, técnicos, financieros y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables. Igualmente, por mandato del citado Decreto, es necesario que mediante este acto se disponga a convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del control social.
10. Que el presente Proceso de Contratación no es susceptible de ser limitado a Mipyme, teniendo en cuenta que no se cumplen los presupuestos del artículo 2.2.12.4.2.2. del decreto 1082 de 2015.
11. Que, en virtud del proceso de contratación a ejecutar, resulta necesario de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 designar un Comité Evaluador que se encargue de estudiar y analizar las propuestas que sean presentadas en desarrollo del mencionado procedimiento contractual.
- Que en mérito de lo anterior se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de contratación de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 008 de 2026.**, cuyo objeto es **«INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y SIOCIAL A LAS OBRAS PARA LA EXTENSIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CUENCA 3 EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE – FASE I, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR».**

ARTICULO SEGUNDO: Acójanse los Pliegos de Condiciones elaborados por el equipo interdisciplinario integrado para tal fin, en los que se estipulan las condiciones a las que deberán sujetarse los oferentes al momento de presentar sus propuestas, y en general, las condiciones de la futura relación contractual.

PARÁGRAFO: El cronograma que se sujetará al proceso y que será el mismo en el anexo 2 - Cronograma, que se incorpora al presente acto administrativo. Para efectos aclaratorios, cualquier modificación que se haga a este, se hará a través de adenda al Pliego, entendiéndose modifica de plano dicho anexo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso NO se limitará a MIPYME, de acuerdo a lo expresado en la parte considerativa del presente acto.

ARTICULO CUARTO: Que los documentos del presente proceso **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 009 de 2026.**, estarán disponibles en las páginas Web: www.colombiacompra.gov.co; o directamente en la oficina de la entidad, ubicada en el Barrio Marbella, cra. 3 #46-57 oficina 10-01 Edificio Laguna 46.



SC-CER231921

	AGUAS DE BOLÍVAR S.A. E.S.P.		
	RESOLUCION DE APERTURA		
Página 3 de 3	CÓDIGO: DO-CT-014	VERSIÓN N° 0	FECHA DE APROBACIÓN: 04/06/2024

Resolución No. 324 del 13 de octubre de 2026

«POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITO ABIERTO No. 009 DE 2026»

ARTÍCULO QUINTO: Podrán participar en la presente contratación, personas naturales y jurídicas, asociaciones, fundaciones, cuya actividad u objeto social se encuentre prevista expresamente la actividad a la que se refiere el objeto de la contratación, de igual forma consorcios o uniones temporales que cumplan con la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad administrativa y financiera señalada en los pliegos;

ARTÍCULO SEXTO: Estipúlese como presupuesto oficial aproximado de la contratación la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.758.498.674,84) M/CTE.**, respaldado con el respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal, que se anexan al presente acto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Desígnense como miembros del Comité Evaluador de la presente contratación a los encargados de las áreas Subgerencia Administrativa y Financiera, Asesor de Gerencia y de la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como el apoyo al equipo evaluador los siguientes: i) Dos asesores jurídicos externos de Aguas de Bolívar S.A. E.S.P.; ii) Un asesor técnico externo de Aguas de Bolívar S.A. E.S.P.; iii) Un asesor financiero externo de Aguas de Bolívar S.A. E.S.P.

ARTÍCULO OCTAVO: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, convóquese a las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan el Control Social sobre el presente proceso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena – Bolívar, el día trece (13) del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Original firmado

ELIANA ROMERO VALIENTE
GERENTE
AGUAS DE BOLÍVAR S.A. ESP.

Revisado por: Natalia Villamizar Posada
Jefe Oficina Jurídica



SC-CER231921